



ANEXO N° 02: TERMINOS DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	S 607500070129 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA TIPO PICK UP	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA TIPO PICK UP – DE PLACA EGN 303 PARA CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACÉN DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO.
---------------------------------	---	---

I. DATOS GENERALES:

Unidad de Logística

II. VINCULACIÓN DEL POI:

AOI00137100032 – EJECUCIÓN DEL CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN EN LA UNIDAD EJECUTORA 007: MARCAHUAMACHUCO.

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

Garantizar el adecuado funcionamiento y la seguridad operativa del vehículo institucional marca **TOYOTA**, modelo **HILUX** de placa **EGN-303**, destinado al cumplimiento de funciones públicas esenciales en la Unidad Ejecutora 007 – Marcahuamachuco.

IV. OBJETIVO:

Garantizar la operatividad segura y eficiente de la unidad vehicular institucional marca Toyota, modelo Hilux de placa EGN-303 mediante la contratación del servicio de mantenimiento correctivo, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno de las funciones logísticas, administrativas y operativas de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**5.1 Descripción del servicio**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIÓN
1	Cremallera de dirección completa articular / incluye instalación	1	unidad	repuesto Toyota original
2	Conjunto de bomba de paletas Toyota / incluye instalación	1	unidad	repuesto Toyota original
3	Terminales de dirección Toyota / incluye instalación	2	unidad	repuesto Toyota original
4	Atf por litro - fluido de dirección / incluye cambio	3	unidad	





5	Bocinas de trapecio - incluya cambios	1	juego	repuesto Toyota original
6	Aditivo desengrasante	1	galón	
7	Pernos de trapecio	4	unidad	
8	Aceite 15w40 Toyota	2	galón	Toyota original
9	Filtro de aceite	1	unidad	Toyota original
10	filtro de combustible	1	unidad	repuesto Toyota original
11	Filtro de aire / cambio	1	unidad	repuesto Toyota original
12	Lavado de tanque de combustible	1	servicio	
13	Alineamiento de dirección	1	servicio	
14	Regulación de frenos, limpieza y verificación	1	servicio	
15	Mantenimiento de componentes mecánicos y fluidos	1	servicio	

SERVICIO INCLUYA INSTALACIÓN DE COMPONENTES ORIGINALES DE MARCA TOYOTA.

5.2 Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas sanitarias, reglamentos y demás normas:

metrológicas y/o

No corresponde.

5.3. Acondicionamiento, montaje o instalación:

Funcionamiento de repuestos siguiendo recomendaciones del fabricante y normativas de seguridad.

5.4. Garantía comercial:

Garantía de los elementos automotrices por defectos de fabricación.

5.5. Muestras:

No corresponde.

5.6 Prestaciones accesorias:

No corresponde.

VI. ACTIVIDADES

Ejecución del mantenimiento correctivo:

- Cambio de repuestos y mantenimiento correctivo de la camioneta marca Toyota, modelo Hilux de placa EGN-303.

Entrega del informe técnico final:

- Detalle de los trabajos realizados, repuestos utilizados, pruebas efectuadas y recomendaciones técnicas para el uso o mantenimiento futuro del vehículo.





Entrega formal del vehículo al área usuaria:

- Procedimiento

El proveedor debe ejecutar las reparaciones en un establecimiento que cuente con la infraestructura y equipamiento para la prestación del servicio, con repuestos originales o equivalentes certificados y/o homologados, y pruebas de validación antes de la entrega.

- Plan de trabajo

Secuencia de diagnóstico – cotización – ejecución del mantenimiento – validación – entrega.

El vehículo deberá ser entregado en condiciones higiénicas y la unidad debe estar lista para ser usada.

El proveedor deberá realizar un informe acompañado de imágenes fotográficas que detalle el proceso de cambio de repuestos (antes, durante y después).

Duración máxima: TRES (03) días calendario desde la emisión de la Orden de servicio.

VII. OTROS:

No corresponde.

VIII . REQUISITOS DEL PROVEEDOR [obligatorio]

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con taller de mecánica debidamente equipado y con experiencia en el rubro automotriz (No aplica sub arriendo de taller mecánico para realización del servicio).
- Panel fotográfico del taller mecánico, asimismo, deberá estar debidamente provistos con equipos, herramientas, accesorios, suministros y/o repuestos originales para brindar correctamente el servicio.
- El proveedor deberá contar con un mínimo de experiencia de diez (10) servicios iguales y/o similares al objeto del requerimiento. Durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la presentación de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Lugar de prestación del servicio:

Taller de mecánica del prestador de servicio debidamente equipado ubicado en la ciudad de Huamachuco.





Plazo de ejecución del servicio

Tres (03) días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025. La conformidad es otorgada por Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la U.E. 007 Marcahuamachuco las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole el plazo de 1 día hábil para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la U.E. 007 Marcahuamachuco puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la U.E. 007 Marcahuamachuco para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la U.E. 007 Marcahuamachuco no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La U.E. 007 Marcahuamachuco paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La U.E. 007 Marcahuamachuco realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en un pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la U.E. 007 Marcahuamachuco debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística
- Informe de los trabajos realizados, repuestos utilizados, pruebas efectuadas y recomendaciones técnicas para el uso o mantenimiento futuro del vehículo por parte del proveedor del servicio.
- Factura Electrónica.





En caso de retraso en el pago por parte de la U.E. 007 Marcahuamachuco, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (de corresponder):

Respecto de la ejecución contractual:

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

Seguridad de la información:

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

Responsabilidad por vicios ocultos:

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

XIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:





Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para consultorías de obras:

Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras penalidades:

No corresponde

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.





- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley





PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 007- MARCAHUAMACHUCO

32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

Sello y firma
Responsable del Área Usuaría

